República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022-**0**1439** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Informe el lugar en el que se ubica el original del Pagaré No 01, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estará a disposición del Juzgado para ser presentado en el momento que lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

2. Aclare al despacho la fecha desde la cual incurrieron en mora los deudores, toda vez que en el escrito de demanda menciona diferentes fechas. Se precisa que las pretensiones deberán ser concordantes con los hechos narrados.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

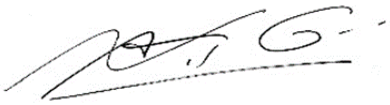

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 080 de hoy 21 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6511bc25eec2954fbe0be0472fc43e37110a2570cd17458ccc1bf7660f3ff2d8**

Documento generado en 20/10/2022 07:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica